



Resolución Directoral

N° 00153-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 07 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 00171-2021-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Académica, con veintiocho (28) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 22 de marzo de 2021, se modifica el Calendario Académico 2021 para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y el Programa de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, autoriza la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;

Que, con Informe N° 031-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 30 de marzo de 2021, el Área de Registro y Evaluación recomienda autorizar el Reingreso de Estudios para los Semestres Académico 2021-I y 2021-II para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación, informa sobre la procedencia del

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011545

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **75C9C5**



Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios;

Que, con Memorándum N° 00546-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 02 de abril de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando el Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020-ENSFJMA-DG-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Reingreso de estudios a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

EXP.	ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° MATRIC.	CARRERA	MENCIÓN	ULTIMO SEMESTRE MATRICULADO	REINGRESA AL:
	9964	ALOR LOPEZ, Josue	MEIED160014	PAEA MEIE	Danza	2019-I IV ciclo	2021-I V ciclo
	11545	MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio	MEIED150015	PAEA MEIE	Danza	2018-I IV ciclo	IV ciclo (*)
	11495	AMES VERA, Daniel Marcos	MEIEM18003	PAEA MEIE	Música	2020-I V ciclo	2021-II VI ciclo

(*) No se encuentra programado IV en el 2021.

Artículo 2º.- Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011545

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **75C9C5**



Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011545

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **75C9C5**